

## DECLARACIÓN DE MINISTROS DE SALUD DE MERCOSUR SOBRE COVID-19

Los Ministros de Salud reunidos el día 18 de junio de 2020 en ocasión de la XLVI Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del MERCOSUR

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) es una pandemia.

Que, la Pandemia de COVID-19 constituye un evento de salud pública de importancia internacional y uno de los mayores desafíos de la salud global de los últimos tiempos, generando importantes impactos sociales, económicos y en la salud de la población.

Que, la respuesta a la pandemia demanda una acción global coordinada, transparente, basada en la evidencia científica y la solidaridad global y regional.

Que, en el ámbito de MERCOSUR esta situación nos obliga a enfrentar retos sin precedentes, los cuales pueden requerir soluciones innovadoras adicionales a las ya previstas en los mecanismos preexistentes.

Que, en el actual escenario pandémico las vacunas, medicamentos y demás tecnologías sanitarias desarrolladas en respuesta de la pandemia constituyen elementos esenciales del derecho a la salud, el que debe ser garantizado por los gobiernos.

Que, la Conferencia de Ministros, en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (OMC), realizada en Doha en 2001, Qatar, adoptó la Declaración de Doha sobre TRIPS y Salud Pública, que en su párrafo 4º afirma que el Acuerdo TRIPS debe ser interpretado e implementado de modo de proteger la salud pública, así como promover el acceso universal a los medicamentos.

Que, en el año 2004 se aprobaron las Recomendaciones sobre los Regímenes de Patentes y el Acceso a los Medicamentos para los Estados Partes del MERCOSUR.

Que, el Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI 2005) en su Artículo 2 establece la determinación y el alcance para prevenir la propagación internacional de enfermedades evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacional.

Que, en 2006 se suscribió la Declaración de Ministras y Ministro de Salud de América del Sur sobre Propiedad Intelectual Acceso a los Medicamentos y Salud Pública.

Que, en 2008 propiciaron un acuerdo sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual.

Que, los Estados miembros de las Naciones Unidas han aprobado la Resolución A74/274 (2020) para la cooperación internacional para asegurar acceso a los medicamentos, vacunas y equipamiento para la COVID19.

Que, en la 73 Asamblea Mundial de la Salud, aprobó, por unanimidad la resolución (WHA 73.1), “Respuesta a la Covid-19” que resalta la necesidad del acceso a diagnósticos, terapias, medicamentos y vacunas de calidad, seguros, eficaces y asequibles.

### **LOS MINISTROS DE SALUD DEL MERCOSUR DECLARAN:**

1. Intensificar la cooperación horizontal entre los Estados Partes del MERCOSUR con un enfoque multisectorial y de todos los niveles de gobierno con el fin de contener y controlar la pandemia de COVID-19 y mitigar sus efectos.
2. Alentar la implementación efectiva de transferencia de tecnologías y desarrollar la realización de acuerdos de licenciamiento voluntario para posibilitar la rápida y efectiva diseminación mundial de vacunas, tratamientos y nuevas tecnologías desarrolladas en respuesta al COVID-19, entendiéndolas como bienes públicos globales, considerando los criterios de equidad y solidaridad.
3. Desarrollar estrategias regionales que permitan remover las barreras de acceso a las vacunas y tratamientos, en especial aquellas ocasionadas por el efecto de los derechos de propiedad intelectual sobre los precios, entendiendo a las tecnologías sanitarias desarrolladas en respuesta de la pandemia como bienes públicos globales.
4. Articular con las áreas técnicas pertinentes del MERCOSUR “Salud” para el desarrollo de propuestas armonizadas para la vigilancia epidemiológica en las fronteras, al igual que para el control sanitario ante un eventual proceso de desescalada y reapertura gradual de las fronteras, tomando en consideración lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional 2005 Artículo 2º “Finalidad y alcance”.
5. Apoyar las iniciativas regionales destinadas a fortalecer las capacidades nacionales de respuesta y recuperación de la pandemia en los Estados Partes del MERCOSUR.



6. Reconocer el rol de la OMS en el enfrentamiento a la pandemia de COVID-19 y el de la Organización Panamericana de la Salud en la región de las Américas.

7. Elevar la presente Declaración de Ministros de Salud a conocimiento y consideración del Consejo Mercado Común.

**XLVI RMS-18/06/2020.**

---

**Por la República Argentina**

---

**Por la República Federativa del  
Brasil**

---

**Por la República del Paraguay**

---

**Por la Republica Oriental del  
Uruguay**

---

**Por el Estado Plurinacional de Bolivia**